89

PROCESO POR COBRO COACTIVO.

OBJECIONES A LA SUSTENTACION
DEL RECURSO DE APELACION.

La firma forense Icaza, Gónzalez Ruíz y Alemán en rperesentación de George Mercier, dentro del proceso por cobro coactivo que le sigue la Administración Regional de Ingresos Provincia de Panamã.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En tiempo oportuno, vengo a formular objeciones al escrito de sustentación del recurso de apelación interpuesto por el señor George A. Mercier, a través de la firma forense Icaza-González Ruíz y Alemán, en contra del auto ejecutivo de 9 de febrero de 1989, librado en su contra por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por un monto de N.10,647.95, más los recargos e intereses contemplados en la Ley, que accede a la morosidad en el pago del impuesto sobre la renta y del seguro educativo correspondientes al año 1988.

"Reconocimiento de la Deuda" que figura a fojas 2 y 3 no consta su aceptación o reconocimiento de la deuda y que, por lo tanto, dicho documento no presta mérito ejecutivo. Al respecto, cabe manifestar que los documentos que figuran de fojas 1 a 3 son los recibos expedidos por concepto de impuestos morosos y el "estado de cuenta" a cargo del ejecutado y a favor del Tesoro Nacional, que como lo señala el artículo 1803, numeral 2 del Código Júdicial, prestan mérito ejecutivo:-

"Articulo 1803.- Prestan mérito ejecutivo:-

^{2.-}Las copias de los reconocimientos y estados de cuenta a cargo de los deudores por créditos a favor del Tesoro Nacional, de los muncipios, de las instituciones